

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

507.- El Consejero de Medio Ambiente, mediante Orden nº 0245, de 21 de febrero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

Examinadas las Bases para Pruebas de Operador de Grúas Torre, así como solicitudes presentadas, VENGO EN DICTAR la siguiente:

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

1º- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

Id	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR
1	ALI	ABDELKADER AMAR	45275549A
2	MIMON	MOHAMED BEN AMAR	45268017S
3	YASIN	ABDELKADER MOHAND	45291435L
4	MIGUEL ANGEL	MEDINA GOMEZ	24211353N
5	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	45295516Y
6	JESUS ANTONIO	MORENO LARA	45270997M
7	MARZOK	MOHAND ABDELKADER	45278049L
8	MOSTAFA	ZIZAOUI EL MAACHI	01663448L
9	FARID	MOHAMED MOHAMED	45288553N
10	JABIR	HOUDOU	X1799870M
11	JOSE ANTONIO	ATIENZA TRIANA	45265908E
12	ANGEL	GARCIA MONCADA	40536857R